

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO  
Unidad Operativa de Contrataciones

**NOTA SUOC N°: 173/2.024**  
San Pedro 01 de agosto de 2.024

**SEÑOR**  
**ABG. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**PRESENTE:**

**REFERENCIA:** ID N° 443065 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECT., COMUNICACIÓN ORAL Y TELEFONÍA

**EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, se dirige a usted en atención al pedido de *Documento Obligatorio* para la Solicitud de Verificación, a fin de manifestar cuanto sigue:

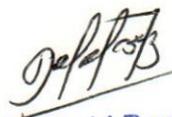
La Res. MITIC NNº 275/2024, en su Art. 4º, Ámbito de aplicación, cita "taxativamente" instituciones alcanzadas por las disposiciones en ella establecidas; las no mencionándose entre ellas a las instituciones dependientes del Poder Judicial. -----

Es así que, en el último párrafo del precitado artículo, la normativa es bastante clara al establecer cuanto sigue: "...Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal...". -----

Por tanto, es facultad discrecional de las instituciones no alcanzadas por el ámbito de aplicación de la norma, adherirse o no al procedimiento regulado en la misma para la obtención de la correspondiente autorización. -----

Sin otro particular se despide de Usted atentamente. -----



  
**José David Benegas**  
Jefe de Sección  
Contrataciones